

LINEAMIENTOS PARA UNA GOBERNANZA EMPRESARIAL SOSTENIBLE

CONCEPTOS CLAVE

- **Sostenibilidad:** La sostenibilidad es el desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones, garantizando el equilibrio entre el crecimiento económico, el cuidado del medio ambiente y el bienestar social.
- **Comercio Sostenible:** Es el intercambio comercial de bienes y servicios de acuerdo con los principios del desarrollo sostenible. Esto es, la creación de valor económico, considerando los impactos que sus decisiones y actividades ocasionan en la sociedad y el medio ambiente, a través de un comportamiento transparente y ético para asegurar su viabilidad en el largo plazo. La actividad empresarial sostenible implica que para todas las decisiones y actividades se debe aplicar un triple balance: social, medioambiental y económico.
- **Empresa Sostenible:** Una empresa es sostenible cuando gestiona sus negocios de manera que crea valor para sus accionistas y sus partes interesadas, aprovechando las oportunidades de mercado y encargándose de los impactos que sus decisiones empresariales causan en el medio ambiente y la sociedad.



CONDUCTA EMPRESARIAL RESPONSABLE Y DEBIDA DILIGENCIA

• **Conducta empresarial responsable:** Comportamiento esperado a nivel mundial por parte de las empresas, a través del cual evitan y abordan las consecuencias negativas de sus operaciones, al tiempo que contribuyen al desarrollo sostenible y ético de los países en donde operan. Dicho estándar es aplicable independiente de su forma jurídica, tamaño, sector o propiedad, incluidas sus cadenas de suministro y otras relaciones comerciales.

La noción de conducta empresarial responsable se establece en normas reconocidas internacionalmente, como los Principios Rectores de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos, las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales (y su posterior Guía de Debida Diligencia), y la Declaración sobre las Empresas Multinacionales de la OIT.

• **Debida Diligencia:** La debida diligencia es un proceso continuo por medio del cual las empresas pueden identificar, evaluar, mitigar, prevenir e informar cómo abordan los impactos negativos reales y potenciales de sus actividades, incluidas sus cadenas de suministro y otras relaciones comerciales, como parte integral de los sistemas de toma de decisiones y de manejo de riesgos.

Proceso continuo de debida diligencia



ANTICORRUPCIÓN

La corrupción socava la gobernabilidad, afecta el desarrollo económico sostenible y distorsiona la competencia.

En el año 2001 Chile asumió el compromiso de perseguir y castigar cualquier hecho que pudiera llegar a configurar el delito de cohecho a funcionarios públicos extranjeros, que sea cometido por nacionales chilenos en el extranjero, sea que se trate de personas naturales o jurídicas.

¿Qué conductas podrían llegar a constituir el delito de cohecho a funcionario público extranjero?

En el marco de cualquier transacción internacional o actividad económica desempeñada en el extranjero (por ejemplo, la negociación de un contrato, licitación, permiso o licencia de operación), TODA PERSONA O EMPRESA CHILENA OPERANDO EN EL EXTRANJERO debe siempre abstenerse de ofrecer, prometer, dar o consentir en dar un beneficio económico o de otra naturaleza, a un funcionario público extranjero. El beneficio puede ir en provecho del mismo funcionario público extranjero o de un tercero (parientes, amistades, socios, etc.).

¿Qué sanciones se arriesgan al cometer cohecho a funcionario público extranjero?

Las personas naturales arriesgan hasta 10 años de privación de libertad y las personas jurídicas multas hasta 300.000 UTM, entre otras sanciones.



Prevenga

Si alguien le aconseja incurrir en sobornos tenga presente las consecuencias de dicho delito.



Divulgue

Es fundamental que el delito de cohecho a un funcionario público sea debidamente conocido por todos quienes representen a su empresa en el exterior.



Denuncie

Si tuviera información o es testigo de un hecho como el descrito, debe: i) denunciar ante las autoridades locales del país en cuestión y ii) informar a la Embajada, Consulado, Oficina Comercial o cualquier otra representación oficial de Chile en el extranjero, las cuales tienen la obligación de reportar a Chile.

Más información:

Unidad Especializada Anticorrupción Fiscalía Nacional

Ministerio Público de Chile

unac@minpublico.cl

562 2 2965 9552

Catedral 1437

Santiago, Chile

